DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.020 | Martes 10 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2580449

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

NOMBRA A DON VÍCTOR AQUILES ABUJATUM SEPÚLVEDA EMBAJADOR, 1ª CATEGORÍA EXTERIOR, Y LO DESTINA PARA QUE PRESTE SERVICIOS COMO EMBAJADOR DE CHILE ANTE LA REPÚBLICA CHECA

Núm. 126.- Santiago, 28 de junio de 2024.

Vistos:

El decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre el Estatuto Administrativo; el DFL Nº 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto Nº 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el decreto Nº 2.154, de 1997, que reglamenta asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores; los decretos supremos Nº 151, de 26 de septiembre de 2023, Nº 75, de 15 de abril de 2024, y Nº 46, de 16 de febrero de 2024, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución ministerial exenta Nº 50, de 28 de junio de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las resoluciones Nºs. 30, de 2015, y 6, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante el decreto supremo Nº 75, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, citado en los vistos, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripto al Sr. Hernán Pablo Bascuñán Jiménez (RUN Nº 8.991.274-1), Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde la Embajada de Chile ante la República Checa, a contar del 1 de junio de 2024.

2. Que, mediante el decreto supremo Nº 46, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se declaró el cese de funciones del Sr. Abraham Sergio Quezada Vergara (RUN N° 8.071.560-9), en el cargo de Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior de esta Cartera de Estado, en razón de su deceso, a contar del 13 de octubre de 2023.

3. Que, por resolución ministerial exenta Nº 50, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Víctor Aquiles Abujatum Sepúlveda (RUN Nº 7.998.349-7), al cargo de Consejero o Cónsul General de 2ª Clase, 3ª Categoría Exterior de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 16 de julio de 2024.

4. Que, en virtud de la atribución especial dispuesta en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, el señor Víctor Abujatum Sepúlveda ha sido designado Embajador de Chile por S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font, y destinado a prestar servicios en la Embajada de Chile ante la República Checa, a contar del 16 de julio de 2024.

Decreto:

1. Nómbrase al señor Víctor Aquiles Abujatum Sepúlveda (RUN Nº 7.998.349-7), Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 16 de julio de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Destínase al señor Víctor Aquiles Abujatum Sepúlveda (RUN Nº 7.998.349-7), Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que preste servicios como Embajador de Chile ante la República Checa, a contar del 16 de julio de 2024.

3. El Embajador Abujatum, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52º del DFL Nº 33, de 1979, deberá pagar una renta correspondiente al 10% de su sueldo base en moneda extranjera, suma que se le descontará mensualmente.

4. La persona señalada deberá rendir la fianza legal establecida en el artículo 68 del decreto Nº 2.421 citado en los vistos y contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular en el SIGFIM y en los sistemas informáticos que usa este Ministerio, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5. Establézcase que el Embajador tendrá derecho a pasajes para él y su cónyuge la Sra. Mónica Cecilia Brito Ibarra (RUN Nº 10.230.831-K), así como a recibir la asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, asignación de establecimiento, y a percibir sus emolumentos en dólares desde 15 días antes de partir a su destinación, todo de conformidad con lo establecido en el DFL Nº 33 antes citado, ajustándose además al Reglamento establecido en el decreto Nº 2.154, de 1997, el que fue modificado por el decreto Nº 151, de 2023, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, tendrá derecho a pasajes para sus hijas solteras, Sofía Abujatum Brito (RUN Nº 21.318.500-4), y Beatriz Abujatum Brito (RUN Nº 21.730.091-6).

6. Por razones impostergables de buen servicio el presente decreto surtirá efectos sin esperar la total tramitación del mismo.

7. Impútense los gastos que este decreto genere, a los subtítulos 21.01.001, 21.04.001 y 22.08.007, del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Gloria de la Fuente González, Ministra de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl